



## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Contrata un plan postpago este fin de semana y participa”

El presente reglamento (en adelante, el “Reglamento”), establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante “CLARO” y los participantes de la promoción “Contrata un plan postpago este fin de semana y participa”, en adelante “La Promoción”.

### 1- TÉRMINOS Y CONDICIONES

**1.1** Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-460479.

**1.2** La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

**1.3** Podrán participar de la presente Promoción todos aquellos Clientes vigentes o futuros de **CLARO** que cuenten o que deseen adquirir servicios de telefonía móvil postpago y/o cuenta control dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción, pudiendo ser de cualquier nacionalidad. En caso de ser costarricense, el Cliente participante deberá necesariamente aportar su cédula de identidad, y en caso de ser extranjero deberá de aportar necesariamente ya sea su cédula de residencia, pasaporte y/o DIMEX, siendo que en todo caso dichos documentos deberán estar en óptimo estado de conservación, estar vigentes, ser legibles y no contener ralladuras ni otras alteraciones y/o modificaciones.

### 2- PLAZO DE VIGENCIA

**2.1** El plazo de vigencia de la presente Promoción será de día 7 de diciembre del año 2018 hasta el día 9 de diciembre del año 2018.

### 3- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**3.1** La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida en todo el territorio de la República de Costa Rica.

**3.2** El otorgamiento del beneficio ofrecido en la presente Promoción, estará sujeto al cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:





(i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones;

(iii) la contratación por primera ocasión de algún plan postpago o cuenta control con un terminal asociado en dicho contrato de conformidad a la gama de planes de estos tipos que ofrezca actualmente **CLARO**, debiendo necesariamente el Cliente permanecer vinculado al respectivo plan contratado por el plazo de permanencia mínimo de veinticuatro (24) meses.

(IV) En caso de tratarse de un Cliente vigente, deberá renovar su plan originalmente suscrito/adquirido por algún plan postpago o cuenta control con un terminal asociado, implicando lo anterior un aumento en su renta o facturación actual.

Participan aquellos Clientes cuyos contratos fuesen suscritos antes o durante la vigencia de la presente Promoción, siempre que cumplan con los supuestos señalados en el presente reglamento.

**3.3** La presente Promoción no aplicará para los Clientes que no cumplan con los requisitos mencionados en presente reglamento, asimismo quedan excluidos de la misma los Clientes de líneas Corporativas y Pymes.

#### 4- PREMIO

**4.1.** Los Clientes participantes que cumplan con los requisitos estipulados en la presente Promoción participarán en el sorteo del siguiente premio:

– Una (1) Pantalla SONY SMART TV 4K de 55 pulgadas.

#### 5- SORTEO, ESCOGENCIA DE GANADORES Y ENTREGA DE PREMIO

**5.1** El sorteo del premio se realizará el día viernes 14 de diciembre del año 2018, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). Se seleccionarán a un (1) Cliente ganador y a un (1) ganador suplente entre las personas que cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento. La elección se realizará frente a un Notario Público que levantará acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.

**5.2** Las llamadas notificando al Cliente ganador se llevarán a cabo al día hábil siguiente de haber realizado el sorteo. El Cliente ganador será contactado por **CLARO**, al número de teléfono con el cual adquirió el servicio para participar en la presente Promoción. El Cliente ganador deberá acercarse a las oficinas de **CLARO**, situadas en Pavas, Rohrmoser, Edificio Torre Cordillera, en el horario de lunes a viernes desde las 9:00 am hasta las 4:30 pm para retirar su respectivo premio en la fecha que se les indique mediante la llamada telefónica.





- 5.3** Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día para Cliente ganador, en caso de no ser contactado, se procederá a llamar al respectivo ganador suplente, hasta que sea posible otorgar el respectivo premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni el suplente contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del respectivo premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
- 5.4** El Cliente ganador tendrá hasta el día jueves 20 de diciembre del año 2018 a las 12:00pm para reclamar su premio. Transcurrido dicho plazo, **CLARO** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
- 5.5** El premio será entregado solamente al Cliente ganador, no obstante lo anterior, en caso de no poder apersonarse el mismo, podrá enviar a un mandatario suyo acompañado del respectivo poder que lo acredita para retirar el premio y firmar el recibido en su nombre y representación, siendo que **CLARO** dispondrá de los métodos ordinarios legales para verificar que tal poder abarque específicamente la (s) actuación (es) que el mandatario deberá realizar, así como que el mismo cumpla con todas los requisitos de forma y fondo exhortados por ley. En caso de que **CLARO** verifique que dichos requerimientos no han sido cumplidos, no efectuará la entrega del respectivo premio, por lo cual no cabrá acción judicial y/o administrativa alguna contra **CLARO** ni cualquier proveedor suyo que estuviere involucrado en la presente Promoción, lo anterior sea por parte del respectivo Cliente ganador o de su mandatario. El Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio **CLARO** ya sea postpago o cuenta control, tendrá que aportar su cédula de identidad, cédula de residencia, o pasaporte y/o DIMEX en caso de ser extranjero.
- 5.6** El Cliente ganador deberá estar al día en su facturación en relación con el servicio de telefonía móvil postpago que mantiene con **CLARO** reportados a su nombre. Para acceder a sus respectivos premios los Clientes ganadores no podrán tener sus terminales móviles reportados como robados, hurtados o extraviados durante el plazo de vigencia de la presente Promoción.
- 5.7** La responsabilidad de **CLARO** y el PROVEEDOR finaliza con la entrega de cada uno de los premios indicados en el presente reglamento.

## 6- CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- 6.1** Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula segunda del presente reglamento.
- 6.2** El Cliente ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en los premio, ni su correspondiente valor en dinero.



- 6.3** El Cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones al respecto. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación, se verificará por el hecho de que el Cliente suscriba y/o renueve un plan de telefonía móvil postpago o cuenta control dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.. Si el Cliente participante no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones indicadas en el presente reglamento, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el respectivo premio.
- 6.4** Quedan excluidos de la presente Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
- 6.5** No participan en la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
- 6.6** Reclamos: Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).
- 6.7** El premio es intransferible a otra persona que no sean el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías legales ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
- 6.8** **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente ganador para retirar el premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en el mismo.
- 6.9** Si se demuestra que un Cliente participante recibió el premio por medio de engaño, dolo o negligencia por injerencia de un Cliente no participante o de una tercera persona, **CLARO** podrá reclamar los premios entregados en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- 6.10** Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago y/o cuenta control deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder al premio ofrecido en la presente Promoción.
- 6.11** Si el Cliente ganador no aceptara su premio o sus condiciones, estos se considerarán renunciados y extinguidos en relación a este Cliente y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.



**6.12** En caso de que el Cliente participante no utilice correctamente el servicio de telefonía móvil postpago y/o cuenta control conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **CLARO** de inmediato para ejercer los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

## 7- DERECHO DE IMAGEN

**7.1** El Cliente ganador al aceptar su respectivo premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con el mismo, y las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si el Cliente ganador se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio, el cual se darán al ganador suplente.

**7.2** El Cliente ganador autoriza a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

**7.3** El Cliente ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

## 8- LIMITE DE RESPONSABILIDAD

**CLARO** será responsable por la entrega del premio indicado en el presente reglamento y por la aplicación del mismo. El Cliente ganador serán responsable del uso y disfrute que le dé al respectivo premio. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.





Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente promoción o durante el disfrute del premio.

## 9- SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Dichas controversias se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO** en primera instancia, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.